

---

Tratado sobre el Comercio de Armas  
**Segunda Conferencia de los Estados Partes**  
Ginebra, 22 al 26 de agosto de 2016

### **PROPUESTA PARA**

### **EL MANDATO DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DEL TCA**

#### **Finalidad y alcance del Fondo Fiduciario**

1. La Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas establece un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de conformidad con el art. 16 del TCA.
2. El objetivo principal de este Fondo Fiduciario es asistir a los Estados partes solicitantes que requieran asistencia internacional para implementar el TCA.
3. La Conferencia de los Estados Partes en el TCA decidirá sobre los principios generales para proyectos de asistencia para la implementación en virtud del TCA, en particular, los criterios específicos de admisibilidad.
4. Las contribuciones al Fondo Fiduciario pueden ser asignadas por donantes para uso y beneficio exclusivos de los Estados partes.

#### **Autoridad**

5. El Fondo Fiduciario será administrado por la Secretaría del TCA, con el respaldo del Comité de Selección, que se establecerá de conformidad con el artículo 17.4 (f) del Tratado sobre el Comercio de Armas y la regla 42 del Reglamento, para desempeñar las funciones que se establecen en este mandato. La Secretaría procurará ejercer esta función con los recursos internos existentes.<sup>1</sup>
6. El Comité de Selección estará compuesto por un número limitado de Estados partes designados por la Conferencia de los Estados Partes, incluidos los Estados que hayan anunciado contribuciones financieras al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, y asegurando una representación diversa. Los miembros del Comité de Selección ejercerán su mandato por dos años y pueden ser reelectos para nuevos mandatos. El Comité de Selección seleccionará a uno de sus miembros para que presida sus deliberaciones. El presidente de la Conferencia de los Estados Partes y un representante de la Secretaría deberían participar en las reuniones del Comité de Selección en calidad de miembros *ex officio*.

---

<sup>1</sup> Si se determina que la administración del Fondo Fiduciario requiere más recursos, la Secretaría propondrá otras alternativas a los Estados partes.

7. El Comité de Selección se reunirá de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Conferencia de los Estados Partes y recurrirá, si fuera necesario, a expertos externos, en especial de organismos de la ONU y de la sociedad civil. Un Estado parte que haya presentado una propuesta de proyecto como beneficiario no puede ser miembro del Comité de Selección para ese ciclo de selección de proyectos.

#### **Funcionamiento del Fondo Fiduciario**

8. Los Estados partes u otras entidades pueden hacer donaciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA durante todo el año y prometer contribuciones a un segmento específico de cada sesión ordinaria de la Conferencia de los Estados Partes. Estas donaciones se transferirán al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA, preferentemente dentro de los 30 días.
9. Luego de la sesión de promesas de contribuciones de la sesión ordinaria de la Conferencia de los Estados Partes y sobre la base de las promesas hechas, la Secretaría del TCA informará a los Estados partes sobre el importe de fondos disponibles para el siguiente año de proyecto, y hará una convocatoria de propuestas de proyectos a los Estados que requieran asistencia para la implementación. Estas propuestas deberán presentarse hasta el 31 de marzo.
10. La Secretaría del TCA realizará una preselección de todas las propuestas de proyectos recibidas en término basándose en los «Principios generales para proyectos de asistencia para la implementación en virtud del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA», según lo decidido por la Conferencia de los Estados Partes en el TCA (adjunto), y elaborará una lista de preseleccionados para proyectos admisibles, recurriendo a expertos externos cuando fuera pertinente y necesario, hasta el 30 de abril, sujeta a la aprobación del Comité de Selección.
11. El Comité de Selección tomará una decisión antes del 15 de junio sobre la asignación inicial de fondos disponibles, basándose en la lista de preseleccionados. Esta decisión, y cualquier decisión relativa a la asignación de fondos que sea necesaria durante el transcurso del año de proyecto, respetará los Principios generales para proyectos de asistencia para la implementación en virtud del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA, según lo decidido por la Conferencia de los Estados Partes (ver adjunto), y será informada a la Conferencia de los Estados Partes.
12. La Secretaría garantizará que las subvenciones iniciales se otorguen según lo decidido y que haya una rendición de cuentas transparente. Se informará a la Conferencia de los Estados Partes según corresponda.
13. La Secretaría asegurará que se evalúen los informes sobre la implementación de los proyectos por parte de los beneficiarios e informará a los Estados partes sobre el éxito de los proyectos. Se puede invitar a los países beneficiarios a presentar sus resultados y responder preguntas.
14. La Secretaría elaborará los detalles administrativos en relación con el procedimiento de solicitud que deben seguir los beneficiarios.

### **Supervisión, auditoría y presentación de informes**

15. Las disposiciones de auditoría conforme a la regla 10 de la Reglamentación financiera para las Conferencias de los Estados Partes y la Secretaría se aplicarán *mutatis mutandis*.
16. Todos los beneficiarios de los fondos presentarán un informe final que debe ponerse a disposición del público a través del sitio web del TCA. El informe final debe incluir una descripción de los resultados, los logros y los impactos. También debe describir las posibles limitaciones y recomendaciones para otras medidas. Asimismo, el informe final debe incluir un informe financiero detallado sobre los gastos y los saldos. El informe se debe presentar 60 días después de la finalización de la actividad financiada por el fondo. La Secretaría del TCA proporcionará directrices técnicas para la presentación de informes, y garantizará la supervisión y la evaluación adecuadas.

### **Disposiciones finales**

17. La Conferencia de los Estados Partes reevaluará este mandato después de dos años.
18. En caso de cese de las actividades del fondo, se pagarán las facturas pendientes y se devolverán las donaciones restantes.

\*\*\*

## Adjunto

### **Principios generales para proyectos de asistencia para la implementación en virtud del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA**

#### **Criterios de admisibilidad**

- Cualquier Estado parte en el TCA que requiera asistencia en la implementación del Tratado puede presentar una propuesta de proyecto.
- Los Estados signatarios y otros Estados que hayan demostrado un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al TCA que requieran asistencia para implementar el Tratado también pueden presentar propuestas de proyectos.
- Los proyectos de asistencia requeridos por los Estados solicitantes pueden ser implementados por organismos de la ONU, organizaciones internacionales o regionales, organizaciones de la sociedad civil u otros organismos competentes o conjuntamente con estos. El solicitante debe ser el país beneficiario.
- Las solicitudes de proyectos deben contener una descripción del estado de la implementación del TCA en el país solicitante, un esquema de desafíos, una descripción del objetivo del proyecto, la forma en que puede ayudar a superar los desafíos identificados y el valor añadido del proyecto en relación con otras iniciativas, un plazo para la implementación del proyecto, un esquema de la estructura institucional y organizativa de la propuesta y un plan presupuestario detallado.
- Los solicitantes deben garantizar que cualquier financiación para un proyecto recibida del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias no sea una duplicación de una financiación recibida de otras fuentes para el mismo proyecto o uno similar.
- La Secretaría consultará periódicamente con otras entidades de financiación sobre los proyectos financiados y analizará las opciones y las posibilidades de sinergias con el fin de evitar la duplicación.

#### **Criterios de selección**

- La selección se basará en una evaluación cualitativa de las descripciones y los esquemas que se presentarán según lo especificado en los criterios de admisibilidad.
- Se debe dar prioridad a los Estados partes que requieran asistencia para implementar el Tratado.
- Si se cumplen los prerequisites establecidos en el mandato, las solicitudes de los Estados signatarios y otros Estados que hayan demostrado un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al TCA que requieran asistencia para implementar el Tratado también pueden considerarse si el Estado solicitante puede proporcionar una hoja de ruta viable hacia la ratificación/adhesión y mostrar de qué manera los proyectos previstos ayudarán a superar los objetivos previstos y, en última instancia, acelerarán (o habilitarán) el proceso de ratificación/adhesión.
- Si dos o más propuestas de proyectos se consideran igualmente admisibles luego de una evaluación exhaustiva que tome como referencia los criterios cualitativos y las prioridades establecidas por la Conferencia de los Estados Partes, incluidas las referidas a los requisitos geográficos, pueden tenerse en cuenta en la asignación de fondos a los países beneficiarios.

- Se evitará la superposición/duplicación con proyectos financiados por el Servicio Fiduciario de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos (UNSCAR), por Estados partes sobre una base bilateral o mediante otros canales.

\*\*\*